

034  
DECRETO No. 034

(31 ENE) 2019

Por medio del cual, se crea la Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño y se ajusta la estructura Administrativa de la Gobernación de Nariño.

**EL GOBERNADOR DE NARIÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ordenanza No. 30 de Diciembre 21 de 2018, expedida por la Asamblea Departamental de Nariño.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política determina como función del Gobernador: *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado"*.

Que el artículo 300 superior numeral 7º, determina que es competencia de las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas:

*"7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta."*

Que el numeral 9º ejusdem, consagra como atribución de las asambleas:

*"9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

Que mediante Ordenanza 030 de Diciembre 21 de 2018, expedida por la Asamblea Departamental de Nariño se concedieron facultades pro tempore al Gobernador de Nariño para reformar la Estructura administrativa del Sector Central de la Gobernación de Nariño, respecto a la creación de la Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación, así como para que determine la planta de personal, perfiles y funciones en lo que respecta a dicho cargo, de igual manera adelante las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras para el adecuado ejercicio de las facultades otorgadas.

Que el Decreto 151 de 2016 reformó y modificó la estructura administrativa del Sector Central de la Gobernación de Nariño.

Que la Gobernación de Nariño cuenta con los estudios técnicos de que trata la ley 909 de 2004 y el Decreto 019 de 2012, tendientes a reformar la estructura administrativa del sector central de la Gobernación de Nariño, elaborados según las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. En

dicho estudio se efectúa un análisis de la creación del cargo en la nueva estructura de la planta que con el presente se reforma.

Que el Comité de Vigilancia al Acuerdo de Restructuración de pasivos, conoció en debida oportunidad sobre la iniciativa de la reforma administrativa y corroboró que el impacto financiero de la reforma, no pone en riesgo el acuerdo de reestructuración de pasivos y cumple con el indicador de Ley 617 de 2000, según consta en el acta No. 58 suscrita el 5 de octubre de 2018.

Que en el Departamento de Nariño se encuentran apropiados los recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento de la Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación.

Que de conformidad con las motivaciones que anteceden, se considera viable y necesario reformar la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño, contenida en el Decreto 151 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo Primero:** Crear la Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación.

**Artículo Segundo:** Las funciones de la Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación, serán las siguientes:

1. Adelantar los procesos de selección de mínima cuantía y contratación directa, conforme a las disposiciones establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que regulen la materia.
2. Revisar y suscribir los actos de trámite y administrativos que se deriven de la actividad contractual y post contractual en los procesos de selección de mínima cuantía y contratación directa.
3. Coordinar la oportuna y eficiente contratación a través de los procesos de mínima cuantía y contratación directa, requerida por la Gobernación de Nariño.
4. Coordinar con las dependencias del nivel central, el cumplimiento de las directrices impartidas en materia de contratación de mínima cuantía y de contratación directa.
5. Liquidar los contratos de mínima cuantía y contratación directa; además de los convenios cuya necesidad de adquisición se haya generado en el Despacho del Gobernador.
6. Emitir conceptos jurídicos en materia de Contratación Estatal que se eleven desde el interior de la Administración Departamental.
7. Desarrollar y dar trámite a todas las audiencias que se presenten en los diferentes procesos de selección en cualquiera de sus modalidades a excepción de la audiencia de adjudicación.
8. Presentar los informes que se requieran en materia de contratación.

**Artículo Tercero.-** Crear un (1) empleo del Nivel Directivo, adscrito al Departamento Administrativo de Contratación, cuya denominación es Subdirector(a) del



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Despacho

Departamento Administrativo de Contratación, Código 70 Grado 01, empleo de libre nombramiento y remoción.

**Artículo Cuarto.-** La Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación, estará conformada por:

- ✓ Un (1) Subdirector(a) del Departamento Administrativo de Contratación, Código 70 Grado 01, empleo de libre nombramiento y remoción.

**Artículo Quinto.-** Actualícese el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Nariño, con el objeto de establecer la identificación del cargo, propósito principal, funciones, perfil y demás, requeridos de conformidad con las modificaciones ordenadas en el presente acto administrativo.

**Artículo Sexto.-** Como consecuencia de lo anteriormente señalado se modifica la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño contenida en el Decreto 151 de 2016, la cual quedará de la siguiente manera:

1. Despacho del Gobernador
  - 1.1. Oficina Jurídica
  - 1.2. Oficina Control Interno de Gestión
  - 1.3. Oficina Control Interno Disciplinario
  - 1.4. Departamento Administrativo de Contratación
    - 1.4.1 Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación
  - 1.5. Dirección Administrativa de Cultura
  - 1.6. Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres.
  - 1.7. Dirección Administrativa De Turismo
2. Secretaría de Gobierno
  - 2.1. Subsecretaría de Gestión Pública
  - 2.2. Subsecretaría de Desarrollo Comunitario
  - 2.3. Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos
3. Secretaría de Hacienda
  - 3.1 Subsecretaria de Presupuesto
  - 3.2 Subsecretaria de Rentas
  - 3.3 Subsecretaría de Tránsito y Transporte
4. Secretaría de Planeación
  - 4.1 Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable
  - 4.2 Subsecretaria de Asistencia Técnica
5. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
  - 5.1 Subsecretaria de Asuntos Agropecuarios, Transformación y Comercialización.
6. Secretaría de Infraestructura y Minas
  - 6.1 Subsecretaria de Infraestructura y Vías
  - 6.2 Subsecretaría de Minas
7. Secretaría General
  - 7.1 Subsecretaria de Talento Humano
  - 7.2 Subsecretaría Administrativa

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)

Línea gratuita: 01 8000 94 98 99 Pbx: (57)2 7235003

www.nariño.gov.co - contactenos@nariño.gov.co

*Handwritten signature*



## 7.2.2 Archivo General

## 8. Secretaría de Educación

8.1 Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura

8.2 Subsecretaría de Calidad Educativa

8.3 Subsecretaría Administrativa y Financiera

9. Secretaría de Recreación y Deporte.

10. Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social,

11. Secretaría de TIC Innovación y Gobierno Abierto.

12. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

12.1. Subsecretaría de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde.

**Artículo Séptimo.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los


### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




**ERNESTO FERNANDO NARVAEZ**  
Gobernador de Nariño (e)



Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Melo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Diana María Ortiz Salas  
Subsecretaría de Talento Humano



Proyectó: María Angélica Revelo Parroja  
Profesional Universitaria  
Departamento de Contratación



**DECRETO NÚMERO 136 DE 2025**  
(05 DE MAYO)

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas por el artículo 305 de la Constitución Política,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Nombrar al(la) señor(a) **DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1085277181 expedida en Pasto (Nariño), en el cargo de Subdirector(a), Código: 070; Grado: 01, dependiente del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Departamento de Nariño.


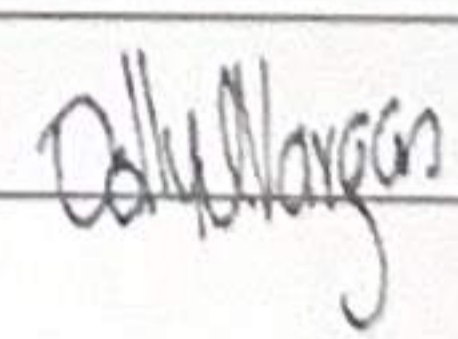

**Artículo 2º.-** Comunicar al(la) señor(a) **DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES**, el contenido del presente Decreto, a través de secretaría de la Subsecretaría de Talento Humano, al buzón de correo electrónico: [dani89@hotmail.es](mailto:dani89@hotmail.es)

**Artículo 3º.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**  
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó:	Yamile Calderón Delgado/ PU STH 
Aprobó:	Dolly Johany Vargas Quiñones /Subsecretaria de Talento Humano 
Revisó:	Miguel Paredes Mora /Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



ACTA DE POSESIÓN No. 052 DE 2025

En San Juan de Pasto, siendo los 07 MAYO 2025, ante el Despacho del Gobernador del Departamento de Nariño, compareció **DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1085277181 de Pasto (Nariño), con el objeto de tomar posesión del cargo de Subdirector Administrativo del Departamento Administrativo de Contratación, Código: 70; Grado: 1, de la Gobernación del Departamento de Nariño, para el cual fue nombrado(a) mediante Decreto No. 136 del 05 MAYO 2025.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

Cédula de Ciudadanía: No. 1085277181 de Pasto (Nariño).

Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 270757672 de 5 de mayo de 2025, expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de Antecedentes Fiscales No. 1085277181250505161938 de 5 de mayo de 2025 expedido por la Contraloría General de la República.

Consulta de antecedentes judiciales realizada el día 5 de mayo de 2025.

Registro Interno de Validación No. 115375668 de 5 de mayo de 2025, según consulta efectuada en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Certificado de NO encontrarse inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, expedido el día 30 de abril de 2025, por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.



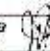
Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño del empleo y de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumple con las obligaciones de familia (artículo 6o Ley 311 de 1996).

La Gobernadora de Nariño, con asignación de funciones, le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad el posesionado manifestó no tener impedimentos legales ni constitucionales y prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes del cargo.

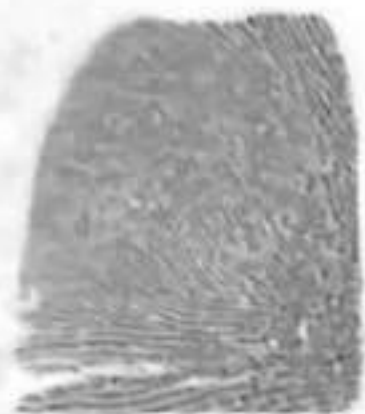
Se adjuntan estampillas con número de liquidación No. 10347908.

  
LIZED ANABEL LOPEZ ERAZO  
Gobernadora Departamento de Nariño (AF)

  
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES  
Posesionado

Proyectó:	Yamile Calderón Delgado/ PU STH 
Aprobó:	Dolly Johany Vargas Quiñones /Subsecretaria de Talento Humano 
Revisó:	Miguel Paredes Mora /Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1989

CALI (VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

20-NOV-2007 PASTO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARR. OS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2300100-00154809-M-1085277181-20090420

0010873146A 1

26014623

Scanned with  
CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CARTILLA DE CIUDADANIA

1.085.277.181

ZAMBRANO BENAVIDES

APELLIDOS

DANIEL ESTEBAN

NOMBRES

*[Signature]*  
DANIEL ZAMBRANO

FIRMA



REPUBLICA DE  
COLOMBIA



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 296347092**



PIB  
09:16:17  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085277181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.



[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750  
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/05/2026 09:19:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1085277181** y Nombre: **DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140558496** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cca. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de mayo de 2026, a las 09:17:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085277181
Código de Verificación	1085277181260521091730

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado





## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:31 AM horas del 21/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1085277181**

Apellidos y Nombres: **ZAMBRANO BENAVIDES DANIEL ESTEBAN**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085277181 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/05/2026 03:02 PM



Código Verificación: **RA869CPKDS**

Válida hasta: **19/08/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**